

RESOLUCIÓN N° 182 -2021-DGA-CR

Lima,

06 AGO. 2021

VISTO:

El Informe N° 358-2021-DL-DGA/CR del Departamento de Logística, el Memorando N° 514-2021-DTI-DGA-CR del Departamento de Tecnologías de la Información y el Informe Técnico de Estandarización N° 006-2021-AIT-DTI-DGA/CR del Área de Infraestructura Tecnológica.

CONSIDERANDO:

Que las contrataciones que realizan las diversas Entidades del Sector Público, se orientan a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Que de conformidad con el artículo 16 de la citada norma, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda; así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Que en concordancia con el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual dispone que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia.

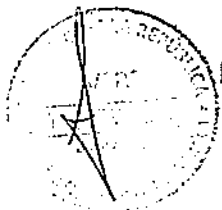
Que el anexo de definiciones del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado define a la Estandarización como



firmado digitalmente por:
DENAS SARRIENTO David
FAU 20181740128 soft
Motivo: Doy V° B°
a: 03/08/2021 18:54:08-0500



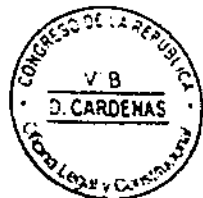
firmado digitalmente por:
PUENTE VEJARANO Hugo
FAU 20181740128 soft
Motivo: Doy V° B°
a: 03/08/2021 18:43:00-0500



el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes.

Que la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD sobre "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular" del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, define la estandarización como el proceso de racionalización, consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes; debiendo responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, señalando, además, que el área usuaria de la cual proviene el requerimiento de contratar o que dada su especialidad y funciones canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización.

Que el numeral 7.4 de la mencionada Directiva establece que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada mediante resolución del Titular de la Entidad, sobre la base del Informe Técnico de Estandarización emitido por el área usuaria, con indicación del periodo de vigencia de la estandarización, precisándose que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto, debiendo publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación.



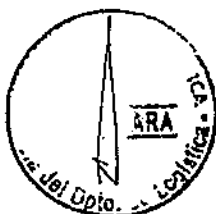
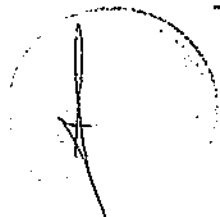
Firmado digitalmente por:
RDENAS SARRIENGO David
FAU 20181749128 soft
Motivo: Doy V° B°
hta: 03/08/2021 16:54:18-0500

Que, en ese sentido, mediante el Informe Técnico de Estandarización N° 006-2021-AIT-DTI-DGA/CR, emitido por el Área de Infraestructura Tecnológica del Departamento de Tecnologías de la Información, sustenta la "Estandarización del software Red Hat Jboss Enterprise Application Platform en el Congreso de la República", detallando los siguientes aspectos:

- Describe el equipamiento o infraestructura preexistente, en este caso, refiere que, desde el año 2015, el Congreso de la República tiene implementado diversas aplicaciones y servicios web utilizados por la Organización y el Servicio Parlamentario dentro de la red interna, así como también se brindan aplicaciones y servicios web externos que son utilizados en el Portal del Congreso, por la Presidencia del Congreso y la ciudadanía en general. Por esta razón, para el desarrollo de estas aplicaciones y servicios web, el Departamento de Tecnología de la Información, a través del Área de Proyectos utiliza el lenguaje de programación java.
- Describe el requerimiento, el cual consiste en contratar la suscripción de *software Red Hat Jboss Enterprise Application Platform* con derecho a soporte técnico y actualizaciones por el periodo de dos (2) años, así como el servicio de soporte técnico.
- Señala el uso o aplicación que se le dará al servicio requerido.
- Justifica la complementariedad y/o accesoriedad, donde se describe objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización y la incidencia económica de la contratación, conforme se advierte en el Informe Técnico de Estandarización.



Firmado digitalmente por:
PUENTE VEJARANO Hugo
fredo FAU 20181749128 soft
Motivo: Doy V° B°
hta: 03/08/2021 16:43:15-0500



- Señala nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización, en su calidad de Jefe del área usuaria.
- Señala la fecha de emisión del informe técnico, es decir, julio de 2021, respectivamente.

Que asimismo, el Informe Técnico cumple con las demás formalidades exigidas por la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD.

Que mediante la Resolución N° 004-2017-2018-P-CR, el Titular del Pliego delega en el Director General de Administración, la facultad de aprobar los procesos de estandarización para la adquisición de bienes y servicios.

Que estando a lo indicado en los documentos de vistos, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

SE RESUELVE:

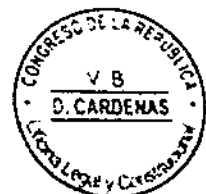
Artículo Primero. - Aprobar el proceso de "Estandarización del software Red Hat Jboss Enterprise Application Platform en el Congreso de la República", de acuerdo con el sustento contenido en el Informe Técnico de Estandarización N° 006-2021-AIT-DTI-DGA/CR, emitido por el Área de Infraestructura Tecnológica del Departamento de Tecnologías de la Información, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - El referido proceso de estandarización tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, contado desde la fecha de su aprobación. De variar las condiciones que determinaron la estandarización, la presente Resolución quedará sin efecto.

Artículo Tercero. - Disponer que el Departamento de Tecnologías de Información publique la presente Resolución en el Portal del Congreso de la República, al día siguiente de su aprobación.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


TATIANA ROSA GUEVARA INOCENTE
Jefa (e) de la Dirección General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Firmado digitalmente por:
D. CARDENAS SARMIENTO David
FAU 20181740128 soft
Motivo: Doy V° B°
Id: 03/08/2021 18:54:28-0500



Firmado digitalmente por:
PUENTE VEJARANO Hugo
FAU 20181740128 soft
Motivo: Doy V° B°
Id: 03/08/2021 18:43:31-0500



